

Domínguez parte ejecutada, por las siguientes cantidades 417.350 pesetas de principal más otras 125.205 pesetas calculadas para intereses y costas.

2.- Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así y solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1ª, Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn.

Líbrese testimonio de este auto, que servirá de mandamiento en forma al SCNE para la práctica del requerimiento, eventual embargo y notificación de la demanda ejecutiva. A los efectos del embargo se tiene por efectuada la designación de bienes que consta en el otrosí 2º de la demanda. Respecto del demandado con domicilio en Madrid, líbrese también testimonio de este auto para que por el Juzgado al que corresponda se den las órdenes oportunas respecto al requerimiento, embargo y notificación de la demanda ejecutiva expidiéndose el oportuno exhorto que será entregado al Procurador instante para que cuide de su diligenciado conforme a lo solicitado por Otrosí.

3.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

4.- Notifíquese esta resolución al/a los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artº. 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Carmen Lemus Domínguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2002.-
El/la Secretario.

Notaría de D. Eloy Cuesta Pracias

3670 ANUNCIO de 31 de octubre de 2002, relativo a subasta.

Eloy Cuesta Pracias, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, y con despacho en calle Pilarillo Seco, 10, primero.

Hago saber: que ante mí y por el acta número 5.133 de mi protocolo corriente del presente año, se sigue procedimiento de ejecución de prenda del artículo 1.872 del Código Civil, en el que figura como acreedor La Caja Insular de Ahorros de Canarias, y como deudor y pignorante D. Enrique Delgado Matres, sobre los siguientes bienes de su propiedad:

5.350 acciones nominativas de la sociedad Yesos Canarias Sociedad Anónima, números 9.001 al 13.500 y de la 29.651 a la 30.500, en los dos casos ambas inclusive, de siete euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, siendo el valor que sirve de tipo para la primera subasta treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros.

La subasta se celebrará el día 21 de noviembre de 2002, y para el caso de que en dicho día no hubieran posturas admisibles, se celebrará segunda subasta el día 29 de noviembre de 2002, con un tipo de salida del setenta y cinco por ciento y para el caso de que tampoco hubiera posturas admisibles en esta segunda, se celebrará tercera subasta el día 9 de diciembre de 2002, sin sujeción a tipo, todas ellas a las doce horas de sus respectivos días, y en el local de la Notaría, donde están, a disposición de los interesados, las bases de la subasta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2002.- El Notario, Eloy Cuesta Pracias.